

---

## TRIBUTE POR INTERNET

### ¿Qué es TRIBUNET?

Es el primer sitio Web que la Dirección General de Tributación puso a disposición de los sujetos pasivos para el cumplimiento de obligaciones tributarias vía Internet. La dirección electrónica es: <https://www.haciendadigital.go.cr> .

Este servicio está dirigido a los contribuyentes nuevos que deseen realizar vía internet desde la comodidad de su casa u oficina y de acuerdo con la disponibilidad de su propio tiempo, los trámites y servicios disponibles.

### ¿Cuáles trámites/servicios puedo realizar por este medio?

1. Inscripción, modificación de datos y Desinscripción del Registro Único Tributario. Formulario D.140.
2. Registro en el Impuesto Solidario. Formulario D.144
3. Registro de Facturación electrónica.
4. Confección, presentación de declaraciones y pago electrónico (previa domiciliación de cuenta bancaria) de los siguientes impuestos:
  - Declaración jurada del impuesto sobre la renta. Formulario D-101
  - Declaración jurada del impuesto sobre las ventas. Formulario D-104
  - Declaración jurada del impuesto a salas de juego. Formulario D-107
  - Declaración retención a cuenta del impuesto sobre las ventas. Formulario D-173
  - Impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda. Formulario D- 179
  - Autoliquidación de pagos parciales del impuesto sobre la renta Formulario D-108
  - Recibo oficial de pago. Formulario D-110

Por el momento estos servicios están disponibles para los contribuyentes y representantes legales nacionales.

### ¿Cuáles son sus beneficios?

- ✓ El sistema está disponible 24 horas al día, 7 días a la semana.
- ✓ Confeccionar de forma interactiva y amigable las declaraciones tributarias indicadas desde la comodidad de su casa u oficina.
- ✓ Le facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- ✓ Ahorra costos y tiempo al no tener que salir a comprar formularios.
- ✓ Realiza cálculos aritméticos de forma automática.
- ✓ Efectúa de forma automática el cálculo de intereses sobre períodos vencidos.
- ✓ Mejora la calidad de la información porque disminuye errores de digitación.
- ✓ Permite almacenar las declaraciones de varios períodos.

- 
- ✓ Agiliza el procesamiento de la información contenida en la declaración y el registro de la recaudación efectiva.
  - ✓ Seguridad en la transmisión de la información.
  - ✓ Solo se necesita un computador con acceso a Internet.
  - ✓ Uso de tecnología secreta de Internet para garantizar la seguridad, confidencialidad y disponibilidad del sistema.. Encriptación a 128 bits y certificados digitales.
  - ✓ Confirmación en línea del procesamiento de la declaración, asignándole un número único de declaración.

#### **¿Es seguro el sistema?**

- ✓ Absolutamente. Se ha utilizado tecnología de punta
- ✓ La información es encriptada utilizando estándares internacionales y software especializado. Se han incorporado muros de fuego y certificados digitales para mayor seguridad.

#### **¿Cómo se realiza la inscripción electrónica por Tribunet?**

La inscripción en el Registro Único Tributario la deben realizar los sujetos pasivos al iniciar actividades económicas lucrativas o cuando exista la obligación inscribirse en los impuestos administrados por la Dirección General de Tributación. El trámite electrónico lo pueden realizar momentáneamente solo las personas físicas costarricenses que realicen actividades lucrativas y las personas jurídicas cuyo representante legal sea costarricense.

Es requisito contar con una dirección de correo electrónico y tener a su alcance la fecha de vencimiento de la cédula de identidad.

Efectuada la inscripción se hará llegar al correo electrónico indicado por el contribuyente, un código de acceso y una palabra de paso que deberá ser confirmada desde la opción disponible para tal fin y ser modificada en el primer ingreso al sitio. Además, recibirá la constancia de inscripción respectiva.

El proceso de registro en el impuesto solidario es similar al que realiza en la inscripción electrónica, excepto de que debe tener al alcance los datos requeridos de la unidad habitacional a registrar.

#### **¿Cuáles declaraciones puede presentar y pagar electrónicamente?**

- 1- Declaración jurada del impuesto sobre la renta (D-101)
- 2- Declaración jurada del impuesto sobre las ventas, sistema tradicional (D-104)
- 3- Declaración del impuesto a los casinos y salas de juego (D-107)
- 4- Autoliquidación de pagos parciales del impuesto sobre la renta (D-108)
- 5- Recibo oficial de pago (D-110)
- 6- Declaración retención a cuenta del impuesto sobre las ventas (D-173)
- 7- Declaración contribución especial parafiscal a Fonatel – Ley 8642 (D-177)

---

## 8- Declaración Jurada del Impuesto Solidario para el fortalecimiento de Programas de Vivienda Ley 8683 (D-179)

### **¿Cómo se confecciona y presentan las declaraciones?**

El contribuyente debe ingresar a la opción “Declaración Electrónica”, donde deberá detallar los datos de ingreso al sistema y luego selecciona la opción “Crear” o “Incluir” y el sistema le permite seleccionar el modelo de declaración a confeccionar y el periodo a declarar. Posteriormente se muestra el formulario de la declaración para que complete cada una de las casillas requeridas. Una vez que ha concluido satisfactoriamente el llenado de la declaración, la deberá validar, guardar y enviar, seleccionando los iconos correspondientes. El sistema le mostrará la confirmatoria de su recepción, con el número asignado a la declaración, además se depositará en el buzón del contribuyente. Si realiza el pago en línea, también recibirá el comprobante de pago respectivo.

### **¿Cómo se tramita el pago electrónico?**

Para tramitar el pago electrónico el contribuyente debe realizar un proceso de domiciliación de cuenta bancaria, en la entidad financiera de su preferencia, que consiste en autorizar al Ministerio de Hacienda para aplicar órdenes de débito en las cuentas por él indicadas.

Esta no es una autorización genérica sino que los débitos se aplicarán por los montos que el contribuyente indique que desea pagar en cada una de las Declaraciones o Recibo Oficial de Pago que presente electrónicamente. Para utilizar Tribunet es requisito indispensable domiciliar al menos una cuenta bancaria (cuenta cliente) y hasta un máximo de cinco cuentas.

El pago electrónico se realiza de manera absolutamente segura y confiable para el contribuyente, por medio de una transacción que solo puede ser destinada para pagar impuestos a nombre del contribuyente y por el monto indicado por él en su declaración.

Realizado el pago en línea y una vez concluido el ciclo de cobro que establece el Banco Central de Costa Rica, se envía al contribuyente una confirmación de pago o el detalle de los motivos por los cuales no pudo ser efectuado el débito respectivo. Ambas confirmaciones son almacenadas en un buzón que puede ser consultado por el contribuyente en el sitio de Tribunet y enviadas a la cuenta de correo electrónico suministrada por el contribuyente en el momento de su empadronamiento.

*Información actualizada a diciembre del 2010*

**TODOS NUESTROS TRÁMITES Y SERVICIOS SON GRATUITOS**